

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

PROGRAMA: AT SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-O-072-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días ocho (08) de agosto de 2022 al diez (10) de agosto de 2022, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. De: rr licitaciones <licitacionesrrconstruciviles@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 4:12 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT

<CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>; convocatorias.findeter_2@fidupopular.com.co<convocatorias.findeter_2@fidupopular.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-O-072-202

Observación 1
<i>Solicito a la entidad que se aclare si el área cubierta construida de 5684m2 puntualizada en la experiencia específica del proponente se debe acreditar con cada uno de los contratos que se aporten como experiencia habilitante o se puede acreditar con la sumatoria de las áreas de los 3 contratos.</i>
Respuesta 1:
Se le aclara al interesado que si el contrato aportado se enmarca en su totalidad dentro de la experiencia específica solicitada en “CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES”, no se da aplicación a lo establecido en el siguiente aparte: “En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de CONSTRUCCIÓN o AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CON UN ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA DE 5684 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.”, es decir que, no se debe acreditar área cubierta construida o ampliada. Sin embargo, en los casos que en los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se tendrá en cuenta dicha experiencia, siempre y cuando el contrato cumpla con alguna de las siguientes condiciones: 1. Se tendrá en cuenta el valor total del contrato, si en la documentación aportada acredita la ejecución de actividades CONSTRUCCIÓN o AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CON UN ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA DE 5684 m2.



2. Si no cumple con la condición anterior, se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor solo los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en cuyo caso dentro de la documentación aportada para la acreditación de la experiencia se deberá especificar el valor ejecutado de las actividades que cumplen con lo requerido en dicho numeral.

Por último, se aclara que el área CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA exigida dentro de los términos de referencia debe ser acreditada para cada uno de los contratos presentados, que no se enmarque exclusivamente en la experiencia exigida en CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

Adicionalmente, se le informa al interesado que debe dar cumplimiento a lo exigido en los numerales 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE y el 2.1.3.1.1 REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

Observación 2

En el numeral "2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL" en el ítem 6. "Término de constitución" se solicita lo siguiente:

"Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria".

Los ingenieros civiles y arquitectos cuentan con una profesión liberal que les permite contratar como persona natural sin la obligación de estar registrados en la matrícula mercantil de la cámara de comercio; por esta razón, solicito a la entidad que la fecha de inscripción en la cámara de comercio de la persona natural que ejerza una profesión liberal pueda ser acreditada con el Registro Único De Proponentes, que es igualmente válido para el requisito que se está solicitando, permitiendo de esta forma la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección.

Cordialmente,
Roger Restrepo Villalba
Arquitecto.

Respuesta 2:

En atención a la observación presentada, se aclara que los términos de referencia de la convocatoria, señalan en el numeral 2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL lo siguiente: "El proponente, **persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, (...)**"; a su vez, el subnumeral 6 íbidem, establece: "6. **Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria**". (Subrayas y negrilla fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, de manera clara y expresa se establece que el requisito señalado en el numeral y subnumeral citado, es aplicable a los proponentes "**persona jurídica nacional o extranjera**".

2. De: Socicon SAS <socicon@gmail.com>
Enviado: martes, 9 de agosto de 2022 8:24 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-O-072-2022

Observación 1

Por medio de la presente solicitamos que para el proceso del asunto en el numeral 2.1.3.1 Experiencia específica del proponente se modifiquen las condiciones de acreditación de la experiencia así:

a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMLLV.



b) Uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a **0.5** veces el valor total del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** del proceso, expresado en **SMMLV**.

Esto en aras de igualdad y de acuerdo a otros procesos en curso que se llevan con la misma entidad FINDETER, por cuantías similares.

Respuesta 1:

Se aclara al interesado que los criterios de experiencia requeridos se encuentran acordes a la magnitud, complejidad y alcance del contrato que se va a ejecutar considerando que las actividades a desarrollar corresponden en su totalidad a la construcción de edificaciones institucionales. Adicionalmente los criterios exigidos son objetivos y proporcionales toda vez que la experiencia requerida obedece al alcance del proyecto a ejecutar, garantizando objetividad en las condiciones de participación.

Por lo anterior, se considera que con los criterios de experiencia exigidos están dadas las condiciones para garantizar una amplia concurrencia en el proceso de selección propendiendo por la participación de contratistas con experiencia en las actividades a desarrollar y que garanticen la correcta ejecución del contrato de objeto del seguimiento, así como del contrato de obra bajo los criterios de calidad requeridos para este tipo de proyectos. Por tal motivo, la modificación de la experiencia señalada en la observación, no procede y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Ahora bien, cada uno de los procesos de selección adelantados por la Entidad y los requisitos habilitantes y de evaluación se fijan de acuerdo con las condiciones particulares del proyecto, por esa razón, para el caso en particular la Entidad determinó como razonable y proporcional las condiciones de valor establecidas en el numeral 2.1.3.1 Experiencia Especifica.

Observación 2

Del mismo modo solicitamos que la fecha de entrega sea aplazada hasta el día 22 de agosto de 2022, esto motivado por que por el monto las aseguradoras y entidades bancarias tardan más tiempo en la expedición tanto de las pólizas de seriedad de oferta como de las cartas de cupo de crédito.

Atentamente

*JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ
Representante Legal*

*Sociedad de Inversiones y Construcciones Valencia Enciso
SOCICON SAS
Carrera 53 D No 127 D 53 Bogotá-Colombia
Tel/Fax: 5226491-5836628*

Respuesta 2:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, estas han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

Respecto a la expedición de la garantía de seriedad de la oferta, cabe resaltar que, en el marco de la presente convocatoria y en las demás convocatorias que son adelantadas por la entidad, los interesados no han reportado dificultad alguna para la expedición de las garantías de seriedad de la oferta y, en aquellas en las que se ha llevado a cabo la etapa de cierre y recibo de ofertas, las propuestas se han presentado junto con las pólizas correspondientes, sin inconveniente al respecto.

Adicionalmente, se aclara al observante que el cronograma de actividades contempla plazos suficientes, preclusivos y perentorios, los cuales permiten el desarrollo idóneo de cada actividad establecida en desarrollo de la convocatoria,

teniendo en cuenta además que la entidad requiere suplir de manera pronta la necesidad estructurada en el objeto a contratar y los compromisos adquiridos al respecto, razón por la cual no se acepta su observación.

3. De: Compras Metalcimento <compras@metalcimento.com>

Enviado: martes, 9 de agosto de 2022 2:30 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones proceso CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-O-072-2022

Observación 1

1. Solicitamos aclaración con respecto de si la entidad consideró algún tipo de reajustes en los precios, debido a que la etapa de construcción va a ser realizada en el año 2023 y actualmente el país está presentando una inflación por encima del 10%, adicionalmente la alta volatilidad en los precios del mercado, incrementos en el IPC el cual En julio de 2022 la variación anual del IPC fue 10,21%, es decir, 6,24 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,97%. Por lo anterior le preguntamos a la entidad si al configurar el precio global del proyecto tuvo en cuenta estas variables que, de igual forma también solicitamos que sea considerado un monto para reajustes según una formula de reajustes basada en los índices de precios de Camacol.

Respuesta 1:

Dentro del análisis financiero estructurado para la ejecución del proyecto se considero el precio por metro cuadrado costo global fijo sin formula de ajuste, soportado que el periodo de ejecución de la obra se realizara en el año 2023, así mismo se tuvo en cuenta la proyección del incremento IPC para el año 2023 basados en la variación anual que se viene presentando en los años 2020, 2021 y 2022.

Adicional a lo anterior, se toma como análisis el precio del metro cuadrado de diferentes convocatorias publicadas por la entidad entre el año 2022 y proyectadas para ejecución en el año 2023, entre las cuales se toma el precio por metro cuadrado por encima de la media.

Por las razones expuestas, no es viable la inclusión de un monto para reajustes, de acuerdo con los solicitado teniendo en cuenta que el precio por metro cuadrado para la ejecución de los diferentes componentes técnicos, basado en las especificaciones del documento anexo de recomendaciones minimas de construcción, ya cuenta con los índices proyectados para el 2023.

Observación 2

2. Por favor nos aclaran que impuestos y retenciones realizaría la entidad en este contrato.

Respuesta 2:

De conformidad con el numeral 1.5.5 IMPUESTOS de los términos de referencia, la Entidad definió lo siguiente:

“(...) El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar del orden nacional y/o territorial.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado (...)



De acuerdo con lo anterior, es el proponente quien debe realizar las correspondientes averiguaciones y contemplar en su propuesta los impuestos que le son aplicables.

Observación 3

3. Actualmente la entidad tiene contemplado 3 días hábiles para entregar las 18 hojas de vida del personal de la primera etapa, solicitamos que este tiempo sea ampliado mínimo a 5 días hábiles.

Respuesta 3:

Se aclara al interesado que, la elaboración de la propuesta es responsabilidad exclusiva de los proponentes y estos deben tener en cuenta las condiciones requeridas y los plazo establecidos para efectos de la presentación de su oferta y para la ejecución del contrato.

En los estudios previos y términos de referencia de la convocatoria se determina que, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio y dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, se deben presentar entre otras cosas, las hojas de vida del personal.

Es importante mencionar que con la presentación de la propuesta, los oferentes manifiestan que: “(...) garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio para verificación del supervisor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal (...)

Por lo anterior, se considera que el término establecido para la entrega de las hojas de vida del personal por parte del oferente seleccionado, es razonable y proporcional, teniendo en cuenta que en el momento de la presentación de la propuesta, este ya lo ha definido y contemplado de acuerdo con los perfiles exigidos. Adicional como lo enuncian los mismos estudios previos y términos de referencia en la nota nueve (9) del numeral 9.1.2 “(...) El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato, conforme a lo señalado en el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO(...)”.

En cosecencia no se acoge la observación y se mantiene las condición establecida en los términos de referencia.

Observación 4

4. Para el Especialista de iluminación y sonido la entidad solicita un Ingeniero Eléctrico o Electricista con posgrado en el área de la Iluminación y Sonido, solicitamos comedidamente que sea aceptado un Ingeniero electricista con estudios en iluminación y sonido, toda vez que no hemos encontrado esta especialización en específico. agradecemos la atención prestada,

Atentamente,

CARLOS ANDRES MARTINEZ
REP. LEGAL
METALCIMENTO NIT. 901.509.825-0

Respuesta 4:

Dentro de la solicitud que el interesado realiza, se le aclara que, el especialista de iluminación y sonido, se determinó teniendo en cuenta el alcance y objeto del contrato **a ejecutar**, así como, las actividades y obligaciones del contratista y las condiciones particulares del proyecto.

Por lo anterior, para el cargo definido, se requiere que el profesional cuente con la formación académica estipulada y la experiencia específica requerida en la presente convocatoria.

4. De: Valentina Rodríguez <valentinarodriguez@gtcingeneria.com>
Enviado: miércoles, 10 de agosto de 2022 11:26 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATSENA-O-072-2022

Observación 1

Buen día ,

de acuerdo a los términos de referencia del proceso "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", solicitamos que la experiencia específica se extienda a Adecuaciones o Mantenimiento de Edificaciones Institucionales, teniendo en cuenta que las actividades ejecutadas para estos tipos de contrato son similares a las ampliaciones.

Muchas gracias,

Cordialmente,

VALENTINA RODRÍGUEZ ÁVILA
COORDINADOR DE PROYECTOS Y FACTURACIÓN
GTC Ingeniería S.A.S.
Dirección: Calle 127 # 14-54, Edif. Gradeco, Ofic. 301
Teléfono: (031)718-4452 / (320) 309 95-48
Bogotá D.C.

Respuesta 1:

Se aclara al interesado que los criterios de experiencia requeridos se encuentran acordes a la magnitud, complejidad y alcance del contrato que se va a ejecutar considerando que las actividades a desarrollar corresponden en su totalidad la construcción de edificaciones institucionales. Adicionalmente los criterios exigidos son objetivos y proporcionales toda vez que la experiencia requerida obedece al alcance del proyecto a ejecutar, garantizando objetividad en las condiciones de participación.

Por lo anterior, se considera que con los criterios de experiencia exigidos están dadas las condiciones para garantizar una amplia concurrencia en el proceso de selección propendiendo por contratistas con experiencia en las actividades a desarrollar y que garanticen la correcta ejecución del contrato de objeto del seguimiento, así como del contrato de obra bajo los criterios de calidad requeridos para este tipo de proyectos. Por tal motivo, la inclusión de la experiencia señalada en la observación no procede y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Para constancia, se expide a los once (11) días del mes de agosto de 2022.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA
FIDUCIARIA POPULAR S.A.